



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 038 2021

“Por la cual se aclara la Resolución No. 10 de 12 de enero de 2021”

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento del señor **MORALES ARNEDE CARLOS EDUARDO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **3.791.958**, ocurrido el día **26 de mayo de 2020** según Registro Civil de defunción con indicativo serial No. 9158787, expedido por la Notaría 5 de Cartagena, se presentó la señora **DE AVILA DE MORALES ANGELA MARIA** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.112.209**, en calidad de Cónyuge del causante, la cual mediante solicitud escrita, solicitó el reconocimiento y pago de la sustitución de la pensión que en vida se le reconoció al causante **MORALES ARNEDE CARLOS EDUARDO**, ya identificado.

Que Mediante **Resolución No. 10 de 12 de enero de 2021**, este Fondo Territorial de Pensiones reconoció el Derecho a la Sustitución de Pensión de Sobrevivientes a la señora **DE AVILA DE MORALES ANGELA MARIA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **33.112.209**, en forma vitalicia, en su condición de cónyuge del fallecido pensionado **MORALES ARNEDE CARLOS EDUARDO** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° **3.791.958**.

Que en los artículo primero y segundo de la **Resolución No. 10 de 12 de enero de 2021**, se indicó:

(...)

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el Derecho a la Sustitución de Pensión de Sobrevivientes a la señora **DE AVILA DE MORALES ANGELA MARIA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **33.112.209**, en forma vitalicia, en su condición de cónyuge del fallecido pensionado **MORALES ARNEDE CARLOS EDUARDO** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° **3.791.958** con una mesada por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803.00)** para el año 2020, la cual aumentará anualmente de acorde al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **27 de mayo de 2020**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de julio de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de jubilados, Departamento de Bolívar a la señora **DE AVILA DE MORALES ANGELA MARIA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **33.112.209** en forma vitalicia y en su condición de cónyuge del fallecido pensionado **MORALES ARNEDE CARLOS EDUARDO** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° **3.791.958**, con una mesada por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803.00)** la cual aumentará anualmente de acorde al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **27 de mayo de 2020**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de julio de 2020.

(...)



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 038 2021

"Por la cual se aclara la Resolución No. 10 de 12 de enero de 2021"

De acuerdo a lo anterior, se observa que en los artículos anteriormente transcritos se omitió indicar que el valor de la mesada para el año 2021 es de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)**, la cual aumentara anualmente de acuerdo al SMLMV.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señaló:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

De otra parte, revisada la nómina de jubilados del Departamento de Bolívar se encuentra que al señor **MORALES ARNEO CARLOS EDUARDO**, ya identificado perteneció a la nómina de Jubilados del Departamento y se le pago su última mesada en junio del 2020 por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803.00)**, siendo retirado de nómina en julio del 2020.

Por tanto, de conformidad a lo anterior, se procederá a aclarar los artículos primero y segundo de la **Resolución No. 10 de 12 de enero de 2021**, los cuales quedaran así:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el Derecho a la Sustitución de Pensión de Sobrevivientes a la señora **DE AVILA DE MORALES ANGELA MARIA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **33.112.209**, en forma vitalicia, en su condición de cónyuge del fallecido pensionado **MORALES ARNEO CARLOS EDUARDO** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° **3.791.958** con una mesada por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803.00)** para el año 2020 y de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)** para el 2021 la cual aumentará anualmente de acorde al SMLMV, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **27 de mayo de 2020**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de julio de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de jubilados, Departamento de Bolívar a la señora **DE AVILA DE MORALES ANGELA MARIA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **33.112.209** en forma vitalicia y en su condición de cónyuge del fallecido pensionado **MORALES ARNEO CARLOS EDUARDO** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° **3.791.958**, con una mesada por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803.00)** para el año 2020 y de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)** para el 2021 la cual aumentará anualmente de acorde al SMLMV, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **27 de mayo de 2020**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de julio de 2020.

También, se indica que el sentido de la decisión tomada mediante la **Resolución No. 10 de 12 de enero de 2021**, no sufrirá alteración alguna así como los demás artículos de la citada Resolución.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 038 2021

“Por la cual se aclara la Resolución No. 10 de 12 de enero de 2021”

Finalmente, se indica que contra la presente Resolución no procederá recurso alguno.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar los artículos primero y segundo de la **Resolución No. 10 de 12 de enero de 2021**, en el sentido de indicar que el valor de la mesada para el año 2021 es de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)**, la cual aumentará anualmente de acorde al SMLMV los cuales quedaran así:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el Derecho a la Sustitución de Pensión de Sobrevivientes a la señora **DE AVILA DE MORALES ANGELA MARIA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **33.112.209**, en forma vitalicia, en su condición de cónyuge del fallecido pensionado **MORALES ARNEDO CARLOS EDUARDO** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° **3.791.958** con una mesada por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803.00)** para el año 2020 y de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)** para el 2021 la cual aumentará anualmente de acorde al SMLMV, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **27 de mayo de 2020**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de julio de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de jubilados, Departamento de Bolívar a la señora **DE AVILA DE MORALES ANGELA MARIA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° **33.112.209** en forma vitalicia y en su condición de cónyuge del fallecido pensionado **MORALES ARNEDO CARLOS EDUARDO** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° **3.791.958**, con una mesada por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803.00)** para el año 2020 y de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)** para el 2021 la cual aumentará anualmente de acorde al SMLMV, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **27 de mayo de 2020**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de julio de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la **Resolución No. 10 de 12 de enero de 2021**, así como la decisión tomada, no sufrirán modificación alguna

ARTÍCULO TERCERO: Poner en conocimiento el sentido de esta Aclaratoria a la Dirección de Función Pública para lo de su competencia.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 038 2021

"Por la cual se aclara la Resolución No. 10 de 12 de enero de 2021"

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **DE AVILA DE MORALES ANGELA MARIA**, ya identificada, haciéndole saber que contra la presente no procederá recurso alguno, según lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 27 de enero 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR
Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado